



# Banco Central de Reserva de El Salvador



RAIP No. 043/2016

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** San Salvador, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 051/2016, de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, presentada por

mediante la que requiere se le proporcione

**“Información sobre el presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2016, así: 1. Monto máximo legal del presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, 2. Factor de cobertura anual, 3. Porcentajes definidos por el Banco Central de Reserva para tipo de integrante del Sistema Financiero, 4. Detalle específico de los aportes de cada tipo de institución supervisada (monto en dinero), 5. Detalle específico del aporte del Banco Central de Reserva (monto en dinero), 6. Las justificaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero sobre el incremento del presupuesto con relación a 2015, si lo hubiere. Se solicita que dicha información incluya los datos y cálculos que permitan establecer el valor correspondiente a cada tipo de institución supervisada, como los activos tomados en cuenta, primas u otro dato necesario para establecer los montos, según el Art. 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero”, señalando para oír notificaciones el correo electrónico.**

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Presidencia de ésta Institución, quienes en respuesta a lo solicitado remite “Certificación original del punto VII del Acta de la Sesión de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva No. CD-13/2016, del 14 de marzo de 2016 y anexo sobre la definición de la contribución al

**Oficina de Información y Respuesta**  
Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador  
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113  
E-mail: [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv)





## Banco Central de Reserva de El Salvador



presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero-SSF y del Comité de Apelaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero”.

Asimismo, informa que no se poseen justificaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero sobre el incremento de presupuesto con relación al asignado para el 2015, debido a que el Banco Central no aprueba el presupuesto de dichas instituciones.

- IV. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
  2. Que el Artículo 73 de la LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
  3. Tomando en consideración lo expresado por Presidencia, se confirma que las **“justificaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero sobre el incremento del presupuesto con relación a 2015”**, es información inexistente, ya que el Banco Central no es la Institución encargada de aprobar el Presupuesto de las referidas instituciones.
  4. Que conforme el Artículo 62 de la LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder; es decir, que la obligación legal en la entrega de la información, estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

**POR TANTO:** La suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 72 y 73 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley,

**RESUELVE:**

1. Entregase al peticionario “Certificación original del punto VII del Acta de la Sesión de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva No. CD-13/2016, del 14 de marzo de 2016 y anexo sobre la

**Oficina de Información y Respuesta**  
Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador  
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113  
E-mail: [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv)





# Banco Central de Reserva de El Salvador



definición de la contribución al presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero”.

2. Confirmase la inexistencia de la información solicitada por consistente en información sobre las **“justificaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero sobre el incremento del presupuesto con relación a 2015”**.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.

Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información



## **Banco Central de Reserva de El Salvador**

San Salvador, El Salvador, Centro América

La infrascrita Secretaria Directora del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador,

### **CERTIFICA:**

que en el Acta de la Sesión No. CD-13/2016, celebrada el catorce de marzo de dos mil dieciséis, aparece el punto VII, que literalmente dice:

“El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero aprobada por Decreto Legislativo No. 592 del 26 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo No.390, del 2 de febrero de 2011, en el Artículo 85, define que una vez aprobados los Presupuestos de la Superintendencia y del Comité de Apelaciones por el Consejo de Ministros, se harán del conocimiento de los integrantes del sistema financiero, además el mismo artículo establece entre otras regulaciones las siguientes: -Los integrantes del sistema financiero contribuirán a cubrir los presupuestos aprobados en relación proporcional a los servicios recibidos, pagando mensualmente al Banco Central, el cual enviará estos fondos a la cuenta que el Ministerio de Hacienda disponga. El Banco Central determinará el monto del pago de las aportaciones que corresponderá a los supervisados.- -El Cálculo de la participación de los integrantes del sistema financiero en la cobertura del Presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base en los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar en los literales anteriores, para lo cual esta Ley lo faculta.- El Banco Central cubrirá hasta un máximo del diez por ciento del Presupuesto de la Superintendencia en efectivo, en especie o mediante prestación de servicios, para lo cual esta Ley lo faculta. Así mismo el Banco Central será el responsable de que la Superintendencia reciba oportunamente los fondos para cubrir su presupuesto.- 2. Que en Sesión No. CD-2/2013 de fecha 18 de enero de 2013, aprobó la Metodología para Determinar la Cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, la cual ha sido ajustada en Sesión No. CD-13/2016, de fecha 14 de marzo de 2016.- 3. Que para cumplir con las disposiciones de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y lo establecido en la Metodología para Determinar la Cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, es necesario que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, apruebe los porcentajes anuales aplicables a cada tipo de Integrantes del Sistema Financiero y las cuotas mensuales que cada entidad deberá pagar al Banco Central de Reserva; así como la determinación de la cobertura del Banco Central de Reserva, al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, con base en la información de los Estados Financieros al cierre del año 2014 informados por la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta del 15 de mayo de 2015, debido a que no están disponibles los Estados Financieros al cierre del ejercicio contable anterior.- 4. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta de fecha 2 de marzo de 2016, informó al Banco Central de Reserva, que en Sesión No. 16 del Consejo de Ministros, de fecha 26 de febrero de 2016, fueron



## Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, El Salvador, Centro América

aprobados los presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones, para el año 2016, los cuales ascienden a US\$21,326,665.00 y US\$777,889.00 respectivamente.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-38/2016 de fecha 11 de marzo de 2016, presenta propuesta de porcentajes anuales aplicables y cuotas anuales aplicables a cada tipo de los integrantes del Sistema Financiero, para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, correspondiente al año 2016 y las cuotas mensuales que cada uno de los Integrantes del Sistema Financiero, deberán pagar al Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:** Aprobar los porcentajes anuales preliminares aplicables a cada tipo de Integrantes del Sistema Financiero y los montos para cobertura del Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, correspondiente al año 2016, según anexo 1 y el siguiente detalle:

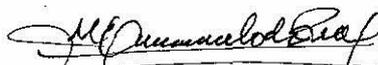
**Cifras en Porcentajes y en US Dólares, calculados con base en la información de los Estados Financieros de cierre de 2014, informados por la Superintendencia del Sistema Financiero.**

Item de Art. 85	Participantes	Factor de Cobertura Anual (FCA) 2016	Porcentajes Anuales Aplicables (PAA)	Cobertura Presupuesto 2016
a)	Instituciones Estatales	0.6735	0.101030387%	1,623,867.16
b)	Bancos	0.6735	0.101030387%	13,632,976.59
c)	Administradoras de Fondos de Pensiones	0.6735	2.694143651%	1,642,248.52
d)	Sociedades de Seguros	0.6735	0.538828730%	3,080,950.48
e)	Las bolsas de valores, casas de corredores de bolsas, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, clasificadoras de riesgo, titularizadoras, agentes especializados en valuación de valores y almacenes generales de depósitos.	0.6735	0.505151935%	107,891.00
f)	Bcos. Cooperativos, SAC, Federaciones y SGR	0.6735	0.050515193%	566,423.95
g)	Los demás Integrantes del Sistema Financiero	0.6735	0.050515193%	941,009.80
	Banco Central de Reserva	0.6735	0.101030387%	509,186.50
	<b>TOTAL</b>			<b>22,104,554.00</b>

NOTA: Los Porcentajes anuales aplicables, se han establecido con base en el factor de cobertura anual, que para 2016 es de 0.6735.

No se incluyen las Instituciones que iniciaron operaciones durante el año 2015, debido a que se ha utilizado la información de los estados financieros 2014. Estas instituciones, serán incluidas, con base en la información de los estados financieros al cierre del año 2015, que presente la Superintendencia del Sistema Financiero.

En fe de lo cual se extiende la presente en San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

  
Mafra Evelyn de Rivera

La infrascrita Directora Secretaria del Consejo Directivo, certifica que este cuadro es parte integrante de la presentación realizada del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Punto de Acta VII de la Sesión No. CD-13/2016 del 14 de marzo de 2016.



*M. Quirós de Sura*



Banco Central de Reserva de El Salvador

## 4. Definición de la Contribución al Presupuesto de la SSF y del CASF

Presupuesto aprobado para la SSF y CASF 2016 = US\$22,104,554.00 millones

Resumen de Estimación para la Contribución al Presupuesto SSF - 2016 (Cifras en Porcentaje y en Millones de US\$) Según Art. 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero

Item de Art. 85	Participantes	Aporte Máximo establecido Cobertura Anual (FCA) 2016	Factor de Cobertura Anual (FCA) 2016	Base de Cálculo para determinar Cuota de Cobertura al presupuesto de la SSF y CASF.	Saldos de Activos/Ingresos Totales al 31 de dic. 2014	Monto Máximo (2016)	Porcentajes Anuales Aplicables (PAA)	Cobertura Presupuesto 2016	Estructura de Cobertura de Presupuesto 2016
a) Instituciones Estatales		0.150%	0.6735	Activos totales, sin incluir avales, fianzas y otros rubros contingentes.	1,607.31	2.41	0.101030%	1.62	7.346301%
b) Bancos		0.150%	0.6735	Ingresos totales anuales percibidos en concepto de comisiones netas del pago de seguros de invalidez y sobrevivencia.	60.96	2.44	2.694144%	1.64	7.429458%
c) Administradores de Fondos de Pensiones		4.000%	0.6735	Primas netas de devoluciones y cancelaciones anuales.	571.79	4.57	0.538829%	3.08	13.938080%
d) Sociedades de Seguros		0.800%	0.6735	Las bolsas de valores, casas de corredores de bolsas, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, clasificadores de riesgo, tituladoras, agentes especializados en valuación de valores y almacenes generales de depósitos.	21.36	0.16	0.505152%	0.11	0.488094%
e) Bcos. Cooperativos, SAC, Federaciones y SGR		0.075%	0.6735	Ingresos totales anuales.	1,121.29	0.84	0.050515%	0.57	2.562476%
f) Los demás integrantes del Sistema Financiero		0.075%	0.6735	Activos totales, sin incluir avales, fianzas y otros rubros contingentes.	1,862.83	1.40	0.050515%	0.94	4.257886%
<b>SUB - TOTAL</b>									
					18,739.46	32.06		21.60	97.696463%
<b>Participantes</b>									
				Base de Cálculo para determinar Cuota de Cobertura al presupuesto de la SSF y CASF.	Saldos de Activos Productivos Netos BCR al 31 de dic. 2015	Máxima Cobertura del BCR al Presupuesto 2016 según capacidad financiera			
		0.150%	0.6735	Activos Productivos Netos BCR	505.99	0.76	0.101030%	0.51	2.308537%
<b>TOTAL</b>									
					19,243.46	32.82		22.10	100.000000%

Máxima Cobertura del BCR al Presupuesto 2016 según capacidad financiera US\$ 755,990.11  
 Monto Máximo Legal del Resto de ISF US\$ 32,062,681.59